

4499 *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta en la que se contiene el acuerdo de prorrogar durante al año 2004, el Convenio Colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.*

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo de prorrogar durante el año 2004 el Convenio Colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado (publicado en el B.O.E. de 1-12-98) (Código de Convenio n.º 9012022), que fue suscrito con fecha 26 de diciembre de 2003, de una parte, por los designados por la Administración en su representación, y de otra, por las Organizaciones Sindicales CC.OO., U.G.T. y CSI-CSIF en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 2 de febrero de 2004.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA

En Madrid a 26 de diciembre de 2003, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Único, acuerdan la prórroga del período de vigencia del actual Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado hasta el 31 de diciembre de 2004, para lo que se comprometen a desarrollar en el plazo máximo de dos meses, a partir del próximo 7 de enero, las siguientes materias:

1.º Adecuación del texto actualizado aprobado por la CIVEA en septiembre de 2002, como texto base del Convenio con las correcciones técnicas que se acuerden.

2.º Revisión del Capítulo VI del Convenio correspondiente a la provisión de puestos y promoción profesional.

3.º Aprobación en el primer trimestre de 2004 de las Relaciones de Puestos de Trabajo en los términos establecidos en el Acuerdo de la CIVEA de 20 de diciembre de 2000. Una vez aprobadas dichas relaciones de puestos, se facilitará a las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo la masa salarial del Convenio Único.

4.º Modificación del encuadramiento inicial de grupo profesional de determinadas categorías.

5.º Asignación de un complemento singular a determinados puestos de trabajo para los que se ha solicitado la modificación del encuadramiento en grupo profesional y no se estime justificado el mismo.

6.º Asignación de complementos a puestos de trabajo que reúnan los requisitos previstos en el Convenio Único, de acuerdo con las necesidades organizativas.

7.º Para afrontar el coste derivado de las medidas recogidas en los puntos 4.º, 5.º y 6.º del presente Acuerdo se establece una dotación económica de seis millones de euros.

8.º Aprobación de la distribución de los incrementos retributivos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2004, de conformidad con lo establecido en el Convenio Único.

4500 *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2004, de la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente a los recursos contencioso-administrativos n.º 2141/03, 2142/03 y 2075/03, interpuestos ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Madrid y se emplaza a los interesados en los mismos.*

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la Federación Estatal de Comunicación y Transportes de Comisiones Obreras (FCT-CC.OO.), Federación Estatal de Transportes y Comunicaciones y Mar de la U.G.T. y Sindicato Federal de Telefónica de la Confederación General del Trabajo

se han interpuesto recursos contencioso-administrativos n.º 2141/03, 2142/03 y 2075/03 contra la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de fecha 17 de septiembre de 2003, desestimatoria de los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones de la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social, de fechas 30 de diciembre de 2002 y 30 de enero de 2003, en relación con el cese en la colaboración en la gestión de la Seguridad Social, respecto de las prestaciones de asistencia sanitaria e incapacidad temporal derivadas de contingencias comunes [artículo 77.1.a) y b) de la Ley General de la Seguridad Social] de las Entidades «Telefónica, S.A.» y «Telefónica de España, S.A.U.».

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, esta Dirección General acuerda:

1.º Remitir al citado Tribunal Superior de Justicia el expediente administrativo correspondiente a los citados recursos.

2.º Emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en los mismos, si a su derecho conviene, ante el referido Tribunal en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 17 de febrero de 2004.—El Director General, José Luis Gómez-Calcerrada Gascón.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

4501 *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo n.º 1/133/2003, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Tercera), y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por la Sociedad Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S. A., contra el Real Decreto 833/2003, de 27 de junio, por el que se establecen los requisitos técnicos que deben cumplir las estaciones de inspección técnica de vehículos (ITV) a fin de ser autorizadas para realizar esa actividad.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 3 de marzo de 2004.—El Secretario General Técnico, Roberto Gámir Meade.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

4502 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2004, de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Norte, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración para la encomienda de gestión de la explotación integral, mantenimiento y conservación de las obras e infraestructuras del sistema general de saneamiento de la ría de Avilés.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el día 3 de febrero de 2004, el Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Norte

y el Principado de Asturias para la encomienda de gestión de la explotación integral, mantenimiento y conservación de las obras e infraestructuras del sistema general de saneamiento de la ría de Avilés, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (BOE del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Oviedo, 13 de febrero de 2004.—El Presidente, Fernando González Landa.

ANEXO

Convenio de Colaboración para la encomienda de gestión de la explotación integral, mantenimiento y conservación de las obras e infraestructuras del sistema general de saneamiento de la ría de Avilés

En Oviedo, a 3 de febrero de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, don Fernando González Landa, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de cuenca por los artículos 23, 24, 25 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

De otra, el ilustrísimo señor Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras y Presidente de la Junta de Saneamiento del Principado de Asturias, don Francisco González Buendía, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2004 y por acuerdo del Consejo de Administración de la Junta de Saneamiento, en reunión celebrada el 17 de noviembre de 2003.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración para la Encomienda de Gestión, y a tal efecto,

EXPONEN

Con fecha 26 de mayo de 1993 se suscribió un Convenio entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Avilés para afrontar las obras de saneamiento de la ría de Avilés.

Con fecha 13 de octubre de 1999, el Ministerio de Medio Ambiente, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Avilés firmaron el Convenio que modificaba en parte el anterior.

La Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional declara de interés general del Estado las obras del Colector Interceptor General de la Ría de Avilés, Colector Interceptor del Río Tuluergo, EDAR de Maqua y Emisario de Xagó.

El Ministerio de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte han ejecutado las obras de las tres primeras actuaciones.

La Confederación Hidrográfica del Norte, Organismo Autónomo adscrito a efectos administrativos al Ministerio de Medio Ambiente, tiene atribuidas, respecto de las obras hidráulicas, objeto de esta Encomienda de Gestión y cuya descripción consta como anexo al presente Convenio, las funciones que se recogen en los artículos 23 y 24 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Por otra parte, la Ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias, crea en su artículo 10, como tributo propio de la Hacienda del Principado de Asturias, un canon de saneamiento, afectando íntegramente su recaudación a los gastos de explotación, mantenimiento y gestión de las obras e instalaciones de depuración de aguas residuales definidas en dicha ley o consideradas en los planes directores, como de interés regional, el saneamiento de la ría de Avilés tiene tal calificación.

Que la gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones así como de los terrenos vinculados al sistema general de saneamiento de la ría de Avilés puede realizarse a través de una relación jurídica pública de carácter bilateral, conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Que la realización de la actividad encomendada, por su contenido material, técnico y económico, no supone transferencia de la titularidad de las obras ni del ejercicio de las competencias del órganos que efectúa la encomienda.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y artículo 18.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, suscriben el presente Convenio de colaboración para la Encomienda de Gestión, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La presente encomienda de gestión tiene por objeto la realización de la explotación integral, mantenimiento y conservación de las obras e infraestructuras, así como de los terrenos vinculados a las mismas, del sistema general de saneamiento de la ría de Avilés, cuya descripción consta como anexo al presente Convenio.

Segunda.—Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, acepta la mencionada encomienda de gestión, de conformidad con lo previsto en el presente Convenio.

Tercera.—El Principado de Asturias podrá realizar las actividades anteriormente referidas, bien directamente o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, obligándose a depurar eficazmente las aguas residuales afluentes a las estaciones depuradoras y ajustando los parámetros de control de los efluentes de las mismas a las especificaciones contenidas en las bases de diseño de su construcción, recogidas en los respectivos proyectos.

Cuarta.—Se establece una Comisión Técnica Mixta, que estará compuesta por un número igual de representantes de la Confederación y de la Comunidad Autónoma y que se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

La Confederación Hidrográfica del Norte, en el seno de la Comisión transmitirá a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias la información técnica y situación administrativa de las infraestructuras y terrenos afectados.

La información facilitada tendrá como principal objetivo que el Principado de Asturias pueda conocer la situación actual y estado de funcionamiento de cada uno de los elementos del sistema y del conjunto de los mismos, así como las necesidades de reposición de elementos y mejoras necesarias a introducir que conlleve a la obtención de los resultados de la depuración establecidos.

La Confederación Hidrográfica del Norte asesorará al Principado de Asturias en la elaboración de las prescripciones técnicas y demás documentos necesarios para definir las condiciones en que se debe realizar la explotación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras objeto de encomienda.

Quinta.—El Principado de Asturias, a través de la Junta de Saneamiento, se hace cargo de todos los gastos derivados del uso, explotación, mantenimiento y conservación de las obras, infraestructuras y terrenos objeto de la Encomienda de Gestión.

Sexta.—La Encomienda de Gestión que se efectúa no produce cambio de la titularidad de las obras e instalaciones objeto de la misma, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia corresponden al Estado, a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias o las Administraciones Locales.

Séptima.—La inspección y vigilancia de las instalaciones objeto de esta Encomienda de gestión se efectuará por ambas Administraciones, con independencia de la actuación de la Confederación Hidrográfica del Norte en los supuestos en los que resulte de aplicación el régimen de policía previsto en la Ley de Aguas.

Octava.—La encomienda de gestión tendrá efectos desde la fecha del Acta de entrega de la obra que, a propuesta de la Confederación Hidrográfica del Norte, si es conforme, deberá aceptarse y firmarse por las partes, o por sus representantes designados al efecto, en el plazo de diez días desde su propuesta formal. Si transcurridos los citados diez días el Principado de Asturias no firmare el acta ni pusiera objeciones a la misma, el Acta se entenderá aceptada de conformidad, considerándose comenzada desde dicha fecha la gestión por parte de la encomendada, a todos los efectos.

Novena.—La Encomienda de Gestión se acuerda por tiempo indefinido, sin perjuicio de la posibilidad de revocación por motivos de interés general o bien, previa denuncia de cualquiera de las partes con preaviso de seis meses, por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en el presente documento.

Y para que conste, y en prueba de conformidad se firma el presente documento en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, Fernando González Landa.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras y Presidente de la Junta de Saneamiento, Francisco González Buendía.

ANEXO

Sistema de saneamiento general de la ría de Avilés

Infraestructuras afectadas por el Convenio de Encomienda de Gestión

Coleptor interceptor general de la ría de Avilés (01.333.380):

El alcance de la presente encomienda con relación al colector-interceptor general de la ría de Avilés se circunscribe a la conducción principal y a las incorporaciones desde su conexión a aquel hasta la entrada a los aliviaderos de tormenta.

Coleptor interceptor del río Tuluergo (01.490.188):

El alcance de la presente encomienda con relación al colector-interceptor del río Tuluergo se circunscribe a la conducción principal con sus catorce pozos de acceso y el aliviadero, excluyéndose los 24 colectores de incorporación.

Depuradora de aguas residuales de Maqua (01.333.375):

Firmado el presente convenio y encomendada la gestión de la instalación al Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento de la Zona Central de Asturias, se solicitarán por éste las correspondientes autorizaciones temporales de vertido de las aguas depuradas a la Ría de Avilés.

La Confederación Hidrográfica del Norte será responsable de cuanto pudiese acontecer en la puesta en marcha y pruebas a realizar hasta conseguir los parámetros previstos en el proyecto de la EDAR de Maqua.

Hasta que el efluente de la EDAR cumpla con las prescripciones establecidas en el proyecto, las obligaciones del Principado de Asturias se reducirán al abono de los costes de los consumos de energía y combustible.

4503

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2004, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «Modernización de riego en la Comunidad de Regantes Miguel Servet, en los términos municipales de Villanueva de Sigena, Sena y Castelflorite. Huesca», de SEIASA Nordeste.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto «Modernización del riego en la comunidad de regantes Miguel Servet, en los términos municipales de Villanueva de Sigena, Sena y Castelflorite. Huesca» se encuentra comprendido en el apartado c) del grupo 1 del anexo II de la Ley 6/2001 antes referida.

Con fecha 16 de abril de 2003, SEIASA Nordeste remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto «Modernización del riego en la comunidad de regantes Miguel Servet, en los términos municipales de Villanueva de Sigena, Sena y Castelflorite. Huesca», cuya descripción figura en el Anexo, consiste fundamentalmente en la instalación de infraestructuras que permitan el cambio de sistema de riego en 1.513,51 hectáreas, lo que se pretende conseguir con la construcción de un embalse desde el que partirá una red de tuberías que permitirán el riego por presión natural.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente ha solicitado informe a los siguientes organismos e instituciones: Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de Aragón, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón y Dirección General de Medio Natural del Gobierno de Aragón.

Con fecha 02 de febrero de 2004 el promotor envía copia de informe elaborado por la Dirección General de Medio Natural del Gobierno de Aragón en relación con este proyecto. En dicho informe se señalan los aspectos más destacables del medio natural y señala que «es de prever que el desarrollo del proyecto no tenga efectos significativos sobre la conservación de los recursos».

Considerando dicho informe y los criterios del Anexo III de la Ley 6/2001, y analizada la totalidad del expediente, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 de la Ley precitada, la Secretaría General de Medio Ambiente a la vista de del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de este Ministerio de fecha 19 de febrero de 2004 considera que no es necesario someter al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto «Modernización del riego en la comunidad de regantes Miguel Servet, en los términos municipales de Villanueva de Sigena, Sena y Castelflorite. Huesca».

No obstante, en la realización del proyecto se deberán tener en cuenta:

1. En la zona a construir el embalse se realizará una prospección arqueológica siguiendo los criterios que establezca la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

2. La balsa de regulación deberá disponer de rampas para la salida de anfibios que críen dentro y de otros animales que pudieran caer en ella.

3. No se alterarán en absoluto y bajo ningún concepto los barrancos que drenan el exceso de agua.

4. Bajo ningún concepto las obras afectarán a las zonas esteparias que quedan entre los cultivos

Madrid, 20 de febrero de 2004.—El Secretario General, Juan María del Álamo Jiménez

ANEXO

Descripción del proyecto

Consiste fundamentalmente en la instalación de infraestructuras que permitan el cambio de sistema de riego en 1.513,51 hectáreas, lo que se pretende conseguir con la construcción de un embalse desde el que partirá una red de tuberías que permitirán el riego por presión natural.

La red de tuberías finalizará en un hidrante de agrupación con los siguientes elementos:

Filtro de malla de 2,00 mm de diámetro.

Hidroválvula reguladora de presión, limitadora del caudal y provista de contador y emisor de pulsos.

Instalación de un telecontrol para gestionar los siguientes elementos:

Apertura y cierre de hidrantes.

Medición del caudal en cada hidrante y volúmenes acumulados. Integración de dichos datos para conocer los caudales instantáneos en la red.

Apertura y cierre de hidroválvulas situadas en la cabecera de ramales generales.

Control de nivel del embalse.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

4504

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2004, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a seis, doce y dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 20 de febrero de 2004.

La Orden del Ministerio de Economía ECO/30/2004, de 14 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2004 y enero de 2005 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a seis, doce y dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 22 de enero de 2004, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 18 de enero, es necesario hacer público su resultado.